

RV: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- DTE: DARNEYI VALENCIA NOREÑA- DDO: JOSE FERENEY CUERO MONTENEGRO Y OTRO- RAD:2017-625 JUZGADO DE ORIGEN:23 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/11/2020 3:23 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL QUE APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf; CamScanner 10-29-2020 12.15.28.pdf;

Cordialmente,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

email:j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 8 No. 1-16 piso 3. Edificio

Entreceibas. Cali (V)

Tel. (2) 8880499



Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

De: VALENCIA & DUQUE ABOGADOS <valenciayduqueabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 12:46 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- DTE: DARNEYI VALENCIA NOREÑA- DDO: JOSE FERENEY CUERO MONTENEGRO Y OTRO- RAD:2017-625 JUZGADO DE ORIGEN:23 CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de Octubre de 2020

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

**REFERENCIA:
DEMANDANTE:**

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DARNEYI VALENCIA NOREÑA**

**DEMANDADO: JOSE FERENEY CUERO MONTENEGRO Y OTRO
RAD: 2017-625
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL**

ANGIE VANESSA RUIZ VALENCIA, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso en referencia, me dirijo a ustedes atendiendo el artículo 446 del CGP, a fin de aportar liquidación del crédito y pruebas que sustentan la misma.

Así las cosas, envío adjunto en PDF memorial que incluye liquidación, y pruebas.

Cordialmente,

ANGIE VANESSA RUIZ VALENCIA

C. C. No. 1.151.952.217 de Cali

T.P. No. 273675 del C. S. de la J

--



Pensión de Vejez, Especial, Invalidez, Sobreviviente, Familiar, Riesgos laborales, Pago de incapacidades médicas, Incrementos pensionales, Reintegros laborales.

“Nuestra vocación y compromiso a la defensa de sus derechos”



Valencia & Duque
Abogados

Santiago de Cali, 29 de Octubre de 2020

Pensión de Vejez, Especial, Invalidez, Sobreviviente, Familiar, Riesgos laborales, Pago de incapacidades médicas, Incrementos pensionales, Reintegros laborales.

“Nuestra vocación y compromiso a la defensa de sus derechos”

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DARNEYI VALENCIA NOREÑA
DEMANDADO: JOSE FERNEY CUERO MONTENEGRO Y OTRO
RAD: 2017-625

ANGIE VANESSA RUIZ VALENCIA, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso en referencia, me dirijo a ustedes atendiendo el artículo 446 del CGP, a fin de aportar liquidación del crédito conforme a los valores causados hasta la fecha, tal y como se describe a continuación:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	1.999.500,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	46.388,40
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	45.988,50
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$	45.788,55
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$	45.588,60
1/02/2018	9/02/2018	9	2,31	\$	13.856,54
Total Intereses de Mora				\$	197.610,59
Subtotal				\$	2.197.110,59
Abono				\$	791.452,00
Total nuevo capital				\$	1.405.658,59

Intereses de Mora sobre el Capital Final					
CAPITAL				\$	1.405.658,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
10/02/2018	28/02/2018	19	2,31	\$	20.564,78
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$	32.049,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	31.767,87
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	31.627,30
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	31.486,74
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	31.065,04
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$	30.924,48
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	30.783,91
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$	30.502,78
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	30.362,21
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$	30.221,65
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	29.940,52
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$	30.643,34



Valencia & Duque
Abogados

Pensión de Vejez, Especial, Invalidez, Sobreviviente, Familiar, Riesgos laborales, Pago de incapacidades médicas, Incrementos pensionales, Reintegros laborales.

“Nuestra vocación y compromiso a la defensa de sus derechos”

1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$	30.221,65
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	30.081,08
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	30.221,65
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	30.081,08
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	30.081,08
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$	30.081,08
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	30.081,08
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$	29.799,95
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	29.659,38
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$	29.518,82
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$	29.378,25
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$	29.799,95
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$	29.659,38
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	29.237,69
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$	28.534,86
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	28.394,29
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$	28.394,29
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$	28.675,42
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	28.815,99
				Total Intereses de Mora	\$ 952.656,59
				Subtotal	\$ 2.358.314,59

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.405.658,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 952.656,59
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2.358.314,59
Agencias en Derecho	\$ 100.000,00
Honorarios Profesionales	\$ 499.875,00
Notificación Judicial	\$ 32.400,00
Valor inscripción de embargo	\$ 34.700,00
Copia de escritura para secuestro	\$ 13.209,00
Diligencia de secuestro y honorarios de secuestre	\$ 140.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 3.178.498,59

De igual forma, me permito enviar adjunto lo siguiente:

- Copia de liquidación de costas realizada el 11 de marzo de 2019 por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Cali.
- Recibo de pago de transporte para diligencia de secuestro de la Comisionada No.15 de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, cancelados al conductor de la misma, señor Joaquin Grisales, con data del 10 de enero de 2020.
- Recibo de pago de escritura pública No. 3817 de 2004, expedido por la Notaría Once de Cali, para llevar a cabo diligencia de secuestro.



Valencia & Duque
Abogados

Pensión de Vejez, Especial, Invalidez, Sobreviviente, Familiar, Riesgos laborales, Pago de incapacidades médicas, Incrementos pensionales, Reintegros laborales.

“Nuestra vocación y compromiso a la defensa de sus derechos”

- Copia de acta de diligencia de secuestro dónde se evidencia los honorarios fijados al secuestro.

Cordialmente,

ANGIE VANESSA RUIZ VALENCIA

C. C. No. 1.151.952.217 de Cali

T.P. No. 273675 del C. S. de la J

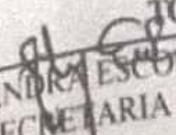
76

000003023-2017-00625	EJECUTIVO	DARNERY VALENCIA NOREÑA	JOSE FERNEY CUERO MONTENEGRO Y DAIRA EMILIA MEJIA
----------------------	-----------	-------------------------	---------------------------------------------------

SANTIAGO DE CALI, 11 DE MARZO DE 2019

secretaria del juzgado veintitres civil municipal de Santiago de Cali (Valle Del Cauca) procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso anteriormente mencionado, de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75	100.000
VALOR NOTIFICACION	45, 46 C1 Y C2	32.400
VALOR POLIZA JUDICIAL		
VALOR INSCRIPCION EMBARGO	10	34.700
VALOR CERTIFICADO DE TRADICION		
PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO		
HONORARIOS SECUESTRE		
POLIZA JUDICIAL SECUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
GASTOS CURADOR		
GASTOS DE CURA DURÍA		
GASTOS TRANSP. DILIG. SECUESTRO		
OTROS GASTOS		
TOTAL		167.100


 MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR RUEDA
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DE CALI

ALFONSO RUIZ RAMIREZ

NIT. 16.602.057 - 1

Nº

26050

AV. ROOSEVELT No. 39A-36 PBX: 372 4848 - 372 4477 - 372 4442

3	HOJAS COPIA PROTOCOLO	\$ 13 200
	COPIAS ESCRITURA	\$
	AUTENTICACIONES	\$
	OTROS	\$
	TOTAL	\$ 13 200

ENTREGADO

Cali, 09 de 201

CP 73817/2004

EL PRESENTE DOCUMENTO EQUIVALE A FACTURA
(Art. 17 D. 1001 de 1997 y D. 522 de 2003)

Recibo de Caja Menor

No.

1

Ciudad

Cali

Día

10

Mes

01

Año

2020

Cancelado a

Joaquin Grisales

\$ 40.000

Por Concepto de:

Transporte diligencia de Secuestro
contra Jose Feirey Cuero Montenegro y Daira
Emilia Mejia Rob. 2017-00625-00.

Valor en letras

Cuarenta mil pesos

FIRMA DE RECIBIDO:

Joaquin Grisales

C.C.

NIT.

No.

94.537.862

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)</p> <p>OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15</p>	 <p>DESAPACHO COMISORIO</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ASUNTO EN REFERENCIA:

Radicado Orfeo No 201941730101353872 DEL 05/09/2019

RADICACION: 760014003-023-2017-00625-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DARNERY VALENCIA NOREÑA C.C. 31.973.537
DEMANDADO(S): JOSE FERNEY CUERO MONTENEGRO C.C. 16.930.018, DAIRA EMILIA MEJIA C.C. 29.021.754

DESAPACHO COMISORIO No. 04-42 DEL 02 DE JULIO DE 2019.

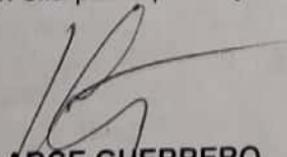
UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR: CARRERA 20 # 51-51 LOTE 5 MANZANA 46 BARRIO LA FLORESTA CALI.

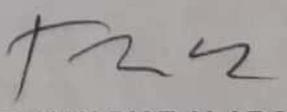
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE.

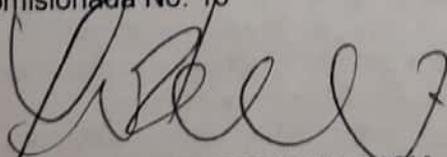
En la Ciudad de Santiago de Cali, el día VIERNES, 10 DE ENERO DE 2020, siendo las 08:00 AM, la suscrita Profesional Universitario(a) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11 de Septiembre del 2017, en concordancia con el Decreto Municipal No 4112.0.210563 del 24 de Agosto del 2017, y conforme con el DESAPACHO COMISORIO No. 04-42 DEL 02 DE JULIO DE 2019 emanado del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, se **CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Despacho y se dio comienzo a la diligencia a la cual comparecen: **A)** Por la parte Demandante, la señora: **DARNERY VALENCIA NOREÑA C.C. 31.973.537**, a través de la apoderada del proceso judicial la Doctora **ANGIE VANESSA RUIZ VALENCIA**, identificado con C.C 1151952217 de CALI y Tarjeta Profesional No.273.675 del Consejo Superior de la Judicatura; y **B)** El señor **AURY FERNAN DIAZ ALARCON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.071.177, quien se ubica en la Calle 69 # 7B bis – 12, apto 212 C.R. CALIBELLA III, a quien se puede comunicar al numero celular 3192460631, con **póliza No. CBA- CBA-100002890** como SECUESTRE para la diligencia, para lo cual aporta copia de la póliza de garantía de la Compañía Aseguradora Solidaria, amparándolo como Auxiliar de Justicia, documentos que el Despacho anexa a la diligencia. En este estado de la Diligencia el Despacho procede a realizar la POSESION del Secuestre; quien manifiesta de manera libre, voluntaria y espontánea ACEPTARLO, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y en señal de tal aceptación firmara la presente acta. Seguidamente el Despacho le deja de presente al secuestre, que deberá cumplir su función y muy especialmente con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho y las personas ya mencionadas nos trasladamos al sitio de la diligencia de secuestro, ubicada en la: CARRERA 20 # 51-51 LOTE 5 MANZANA 46 BARRIO LA FLORESTA CALI, y estando en el lugar somos atendidos por la señora DAIRA EMILIA MEJIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 29.021.754 de Cali, en calidad de demandada, a quien se le entera del objeto de la presente diligencia comisionada y se le informa del derecho que le asiste de presentar oposición a la misma, de conformidad con el artículo 595 de la Ley 1564 de 2012; quien nos permite el ingreso voluntario al inmueble de quienes venimos en la Diligencia y por lo tanto el Despacho: 15, debe proceder a ordenar el secuestro del inmueble, de conformidad con los artículos 112 y 113 del C. G. P. Quien manifiesta que no presentara OPOSICION. Ya en el interior del inmueble SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, para lo cual se verificó con

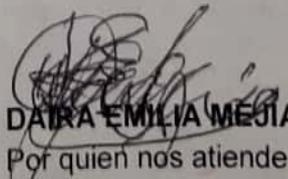
<p style="text-align: center;">padre</p>  <p style="text-align: center;">ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA</p>	<p>ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)</p> <p>OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15</p>	 <p>DESPECHO COMISORIO</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

nomencultura y encuentra suficientemente identificados dentro del proceso judicial, y solo para efectos de delimitar el inmueble de manera general, datos que coinciden con la escritura pública No. 3817 del 22 DE OCTUBRE DE 2004 de la NOTARIA ONCE del Circulo de Cali; en el Certificado de Tradición No. 370-120849 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que son aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se anexas a la presente diligencia. En este estado de la Diligencia se solicita el uso de la palabra y el Despacho la concede al señor **AURY FERNAN DIAZ ALARCON** en calidad de Secuestre, quien manifiesta: Se trata de un lote de terreno donde se encuentra construida una casa de habitación de 1 piso, ubicada sobre la Carrera 20 identificada con la nomenclatura 51-51 del barrio la floresta, al cual se accede por un antejardín techado con teja de zinc sin muro ni cerramiento, continuando una puerta metálica la cual da acceso a una sala comedor, 2 habitaciones en cemento a la vista y techado con bareque y teja de barro, un patio en el cual se encuentra construida una cocina con un mesón fundido en cemento y enchapado a 2 metros abierto, al frente de esta área un patio descubierto, y en la parte de atrás 2 habitaciones en cemento, un baño con sanitario independiente y ducha, zona de oficios un lavadero en ladrillo con plancha en cemento en muy mal estado, los pisos en general son en cemento rustico, paredes en ladrillo, sin muros medianeros y los que hay hacen parte de los inmuebles vecinos o laterales, techo en estructura de bareque cubierto por teja de barro. El inmueble cuenta con los servicios básicos domiciliarios. Estado de presentación y conservación es Malo. La Profesional Universitaria de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia de Cali, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO Y DE EL SE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble objeto de la Diligencia, al **SECUESTRE**, suficientemente identificado en esta Diligencia el Despacho le advierte numeral 1 del artículo 595 del C.G.P. En este estado de la Diligencia el Despacho le advierte a la señora **DAIRA EMILIA MEJIA**, en su condición de demandada, que no podrán realizar ningún tipo de modificación física o disposición jurídica del inmueble, sin el consentimiento previo y escrito del Secuestre, quien a partir de la fecha tiene la administración y custodia del inmueble, mientras cursa el proceso. Se estipulan como Honorarios al secuestre la suma de **CIENT MIL PESOS (\$100.000)**, Valor que SI (X), NO () es cancelado en este momento por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presenta Acta de Diligencia, se da por terminada siendo las 09:00 AM horas, del día fijado y se firma por quienes en ella participaron y aceptan firmar.


BEATRIZ ARCE GUERRERO
Comisionada No. 15


AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre


ANGIE VANESSA RUIZ VALENCIA
Apoderado de la parte demandante


DAIRA EMILIA MEJIA
Por quien nos atiende

Radicado Orfeo No 201941730101353872 DEL 05/09/2019.